



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 109-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria - Período Legislativo 2020, de fecha doce de junio del año dos mil veinte, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 2° lo siguiente: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)", de otro lado respecto a los derechos sociales y económicos el Artículo 7° determina lo siguiente: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)".

Que, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, posteriormente, ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; posterior a dicha norma mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de mayo del 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria por 90 días calendarios a partir del 10 de junio, concluyéndose el 07 de septiembre del año 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se ha dispuesto, nuevamente, prorrogar el estado de emergencia nacional, decretado inicialmente por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta el 30 de junio 2020; persistiendo de esta manera la inmovilización social obligatoria en el ámbito nacional, bajo la orientación de construir una nueva relación humana de "ciudadanía hacia la nueva convivencia social" con las limitaciones y excepciones que señalan sus normas ampliatorias como son, los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y 094-2020-PCM; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)", finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional.", a su vez el Artículo 18° dispone que "El consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del Gobierno Regional, la remisión de Informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigación, la información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad."; finalmente el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2020-CR/GR CUSCO se ha acordado convocar al Director del Hospital Antonio Lorena de Cusco MED. ABEL PAUCARMAYTA TACURI, a fin de que informe sobre las acciones realizadas a la fecha en la Dirección del Hospital Regional de Cusco, así como de las acciones realizadas en la salvaguarda de la salud de los trabajadores de su dependencia y en la atención de los pacientes contagiados por COVID-19 en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, los Planes de Salud emitidos por la Dirección Regional de Salud y el Gobierno Regional de Cusco (Plan Regional de Reforzamiento de los servicios de Salud para la contención del COVID-19, Plan Regional de Contingencia y respuesta frente al potencial riesgo de transmisión del COVID-19, y otros Planes de Salud emitidos en el hospital a su cargo); a tal efecto el referido funcionario ha realizado la exposición correspondiente, la cual ha sido sometida a evaluación, debate y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo – 2020.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta se;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe del Director Ejecutivo del Hospital Antonio Lorena de Cusco MED. ABEL PAUCARMAYTA TACURI respecto de las acciones realizadas a la fecha en la Dirección del Hospital Antonio Lorena de Cusco, así como de las acciones realizadas en la salvaguarda de la salud de los trabajadores de su dependencia y en la atención de los pacientes contagiados por COVID-19 en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como de los Planes de Salud emitidos por el Gobierno Regional de Cusco, la Dirección Regional de Salud y otros Planes de Salud emitidos en el Hospital a su cargo.

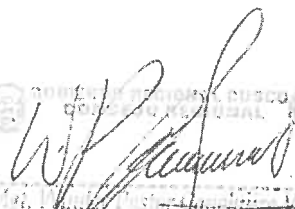
ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Director Ejecutivo del Hospital Antonio Lorena de Cusco MED. ABEL PAUCARMAYTA TACURI, el cumplimiento estricto de sus funciones, a fin de garantizar las acciones y recursos asignados que correspondan conforme a Ley, en la lucha y mitigación del avance del COVID-19 en la región del Cusco, así como fortalecer las políticas, programas y proyectos en materia de salud, en favor de los trabajadores y pacientes del hospital a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los doce días del mes de junio del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ABEL PAUCARMAYTA TACURI
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA CONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL